

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Sanidad/ Consejero delegado de la Agencia de Contratación Sanitaria	Fecha	Diciembre 2023
Título de la norma	Decreto por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	Extendida ☐ Ejecutiva ☒		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se establece la estructura directiva de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.		

Objetivos que se persiguen	El presente proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y ya que la estructura directiva se define a través de puestos singulares de la propia Agencia previstos en el artículo cuarenta y uno. Once. 2 a) de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se establece por decreto solo hasta el nivel de dirección.
Principales alternativas consideradas	No cabe alternativa a la aprobación del decreto. Al tratarse de un organismo de nueva creación, no es posible modificar ningún decreto previo. En el caso de que no se elaborara el decreto, no se podría aprobar la estructura, lo cual, impediría su puesta en funcionamiento.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto
Estructura de la Norma	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por cinco artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Informes a los que se somete el proyecto	Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Informes de impacto por razón de género; de orientación sexual, identidad o expresión de género; e infancia, adolescencia y familia, emitidos, respectivamente, por la Dirección General de Igualdad y por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías. Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.
--	---

Trámite de consulta pública/ audiencia/Información Pública	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid no se ha considerado necesario realizar el trámite de consulta pública, ya que se trata de una norma estrictamente organizativa, que carece de efectos ad extra. Por otro lado, por la misma razón y de conformidad con el artículo 9.3. y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3. de la Ley 10/2019, de 10 de abril, no procede realizar el trámite de audiencia e información pública.	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Esta disposición se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, y el artículo cuarenta y uno de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre .	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.

	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ ☒ No afecta a las cargas administrativas.

	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☒ Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. ☐ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid	☒ Implica un gasto de: El presente borrador implica un gasto 356.234,25 euros. ☐ Implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo ☐ Neutro ☒ Positivo ☐
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO		Negativo ☐ Neutro ☒ Positivo ☐
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA		Negativo ☐ Neutro ☒ Positivo ☐

OTRAS CONSIDERACIONES	Este proyecto de decreto se tramita de forma urgente mediante la Orden 1776/2023, de 28 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, del Consejo de Gobierno.
----------------------------------	---

I. INTRODUCCIÓN

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, teniendo en cuenta que según su apartado 2 este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas.

II. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

A) FINES

La Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41.Uno crea la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y se adscribe al Servicio Madrileño de Salud u organismo para la gestión de la asistencia sanitaria que le sustituya, integrándose en la Consejería competente en materia de sanidad.

El artículo 41.Dos.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, establece que *«la Agencia se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que se dicten para su desarrollo y ejecución, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como por sus Estatutos que serán aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid»*.

Por su parte, el artículo 70 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, establece que los entes con personalidad pública y

régimen de actuación de derecho privado se regularán por lo señalado en su ley de creación en lo no dispuesto por aquella ley.

A su vez, el artículo 41.Doce.2, al determinar la estructura orgánica de la Agencia, determina que bajo la dirección, supervisión y control directo del Consejero Delegado, podrán establecerse órganos de dirección que tendrán las funciones de ejercer la dirección superior de las unidades y los servicios de la Agencia de Contratación Sanitaria para asegurar su funcionamiento y operatividad, así como la del personal al servicio de la misma y su vigilancia y control, y todas aquellas funciones que les sean delegadas y encomendadas por sus órganos superiores.

B) OBJETIVOS PERSEGUIDOS

Dado que la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, crea *ex novo* la Agencia de Contratación Sanitaria, resulta necesaria la elaboración de un decreto que regule su estructura directiva hasta el nivel de dirección, estableciendo las competencias de cada órgano directivo.

C) OPORTUNIDAD

La regulación de la estructura directiva de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y de sus competencias mediante la aprobación de este proyecto de decreto resulta imprescindible para el desarrollo de las políticas públicas en materia de sanidad y asistencia sanitaria.

D) LEGALIDAD DE LA NORMA

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene su fundamento en la aprobación previa de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Debido a su carácter meramente organizativo, el decreto proyectado no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone su derogación. El proyecto modifica la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud regulado mediante el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, son observados en el contenido y tramitación seguida por este decreto.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el artículo 41 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad contiene la regulación imprescindible para definir la estructura y competencias de los órganos superiores y directivos de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Conforme al principio de seguridad jurídica se adecua a la legislación autonómica en la materia.

En aplicación del principio de transparencia, una vez aprobada la propuesta, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

En aplicación del principio de eficiencia, tratándose de una norma de carácter organizativo, racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

El artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, establece que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

La Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo cuarenta y uno.Uno, crea la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión, patrimonio y tesorería propios. Asimismo, adscribe la Agencia al Servicio Madrileño de Salud u organismo para la gestión de la asistencia sanitaria que le sustituya, integrándose en la consejería competente en materia de sanidad.

Por su parte, el artículo Cuarenta y uno.Dos.1 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, determina que la Agencia se registrará por lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que se dicten

para su desarrollo y ejecución, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como por sus Estatutos que serán aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Por último, el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar mediante decreto los Reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las Leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del Estatuto de Autonomía, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

V. LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La aprobación del decreto objeto de esta memoria de análisis de impacto normativo no supondrá la derogación de ninguna norma.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y LOS SOCIALES EXIGIDOS POR NORMA CON RANGO DE LEY.

a) Impacto económico y sobre la unidad de mercado.

La aprobación del decreto no conlleva impacto económico en el mercado, ya que sus efectos se circunscriben a la organización de la estructura interna de la Comunidad de Madrid, en concreto del Servicio Madrileño de Salud.

Por la misma razón, carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

b) Impacto presupuestario del proyecto.

El presente proyecto tiene impacto presupuestario por un importe total de 356.234,25 euros.

Por un lado, el proyecto prevé, en su disposición final primera, la modificación del apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, cambiando el rango del consejero delegado de la Agencia al de viceconsejero.

Dicho cambio implica un aumento del coste bruto anual, incluidos costes sociales, de 4.278 euros, con el siguiente desglose:

Retribuciones Viceconsejero	
SUELDO ALTO CARGO	84.589,08
PRODUCTIVIDAD	12.688,32
Seguridad Social	24.319,35
TOTAL	121.596,75

Retribuciones Director General	
SUELDO ALTO CARGO	82.491,84
PRODUCTIVIDAD	11.363,16
Seguridad Social	23.463,75
TOTAL	117.318,75

AUMENTO DE COSTE	
Retribuciones Viceconsejero	121.596,75
Retribuciones Director General	117.318,75
Diferencia	4.278,00

Con la aprobación del presente decreto se crean, dependientes del consejero delegado, tres direcciones, con retribuciones equivalentes a las de un director general: la Dirección de Compras, la Dirección de Contratación y la Secretaría General. Las personas titulares estarán vinculados con la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid a través de nombramientos de personal funcionario, de personal estatutario o de personal laboral, en este último caso mediante contrato especial de alta dirección.

La creación de los tres nuevos órganos directivos supone un coste bruto anual, incluidos costes sociales, de 351.956,25 euros, según el siguiente desglose por cada uno de ellos:

SUELDO ALTO CARGO	82.491,84
PRODUCTIVIDAD	11.363,16
Seguridad Social	23.463,75
TOTAL	117.318,75

El gasto que se deriva de la creación de los nuevos puestos, repercute exclusivamente en el Capítulo 1 del presupuesto de gastos del Servicio Madrileño de Salud, no generando el proyecto normativo gastos adicionales en ningún otro capítulo presupuestario.

c) Impacto por razón de género.

A efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad de la mencionada consejería, la cual lo ha emitido en fecha 4 de diciembre de 2023, en el que indica que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

d) Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

Este proyecto normativo no implica ningún impacto, ni discriminación alguna en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, a los efectos previstos en los artículos 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y el artículo 21 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, y se solicitará informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. En este sentido, con fecha 4 de diciembre de 2023, la citada Dirección de Igualdad ha emitido informe por el que aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

e) Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Se señala que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Ley estatal 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el presente texto normativo no genera ningún impacto en materia de familia, adolescencia e infancia, y a estos efectos se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. La citada dirección general ha emitido informe de fecha 4 de diciembre de 2023, en el que se concluye que examinado el contenido de dicho proyecto de Decreto desde ese centro directivo no se van a efectuar observaciones al mismo, pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

f) Otros impactos.

De la propuesta no se derivan impactos jurídicos, sociales, ambientales o económicos apreciables.

Por último, y también como consecuencia de la naturaleza meramente organizativa, el proyecto no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos ni para las pymes.

VII. CONTENIDO, DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

A) CONTENIDO

El objeto del decreto es establecer la estructura directiva de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, que es un ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión, patrimonio y tesorería propios, creado mediante el artículo 41 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por cinco artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria y dos disposiciones finales. La parte dispositiva contiene cinco artículos, con el siguiente contenido:

- El artículo 1 regula la estructura directiva de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, detallando sus órganos de gobierno al Consejo de Administración, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero Delegado, en el primer apartado y la estructura directiva en el segundo apartado.
- El artículo 2 regula las competencias del Consejero Delegado.
- El artículo 3 regula las competencias de la Dirección de Compras.
- El artículo 4 regula las competencias de la Dirección de Contratación.
- El artículo 5 regula las competencias de la Secretaría General.

Se incluye, además, una disposición adicional primera relativa a la vinculación de los titulares de los puestos directivos.

La disposición adicional segunda, por razones de seguridad jurídica, prevé que cualquier mención a funciones y competencias de la Agencia se entenderán realizadas a la normativa vigente en cada momento

La disposición transitoria única regula las modificaciones de crédito y plantilla.

Asimismo, se incorporan dos disposiciones finales; la primera relativa a la modificación de algunos artículos y disposiciones del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, para su adaptación a las funciones y estructura de la Agencia. La segunda relativa a la entrada en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Así, las diferentes direcciones de la Agencia asumirían las siguientes funciones:

- La Dirección de Compras asumiría, además de las competencias de las compras centralizadas del Servicio Madrileño de Salud, la evaluación e implantación de nuevas fórmulas de contratación y el análisis de costes de la contratación.
- La Dirección de Contratación, asumiría las competencias de tramitación de los expedientes de contratación centralizada.
- La Secretaría General, como órgano de asuntos generales de la Agencia, tendría encomendadas las funciones de asesoramiento jurídico y tramitación normativa, registro y atención al ciudadano, seguridad y mantenimiento de las instalaciones de la Agencia, información a través del Portal de Transparencia, así como aquellas otras que, conforme a las competencias atribuidas a la Agencia por su Ley de creación, en materia personal y régimen interior, puedan corresponderle y sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Comunidad de Madrid.

Desde un punto de vista **estructural**, la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, bajo la dirección del Consejero Delegado, tendrá la siguiente estructura directiva:

- Dirección de Compras.
- Dirección de Contratación.
- Secretaría General.

B) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

La tramitación del proyecto se ha realizado conforme al procedimiento simplificado del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En este caso, no resulta procedente la práctica del trámite de consulta previa conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, ni tampoco es necesario el trámite de audiencia e información pública, de conformidad con el artículo 9.3 y 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril; asimismo, no se requiere el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ni de la Comisión Jurídica Asesora, según lo previsto, respectivamente, en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad

de Madrid y en el artículo 5.3 c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

Asimismo, con fecha 1 de diciembre de 2023, se ha dado traslado del proyecto de decreto para informe de coordinación y calidad normativa, a la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, en el artículo 8.4 y 12.2.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, habiéndose recibido el informe el día 4 de diciembre de 2023.

Se incluyen las consideraciones incluidas en el mencionado informe, salvo las siguientes:

- La observación 3.3.2. (iii), relativa a la sugerencia de suprimir los párrafos tercero y cuarto de la parte expositiva; en este sentido se considera procedente su inclusión toda vez que sirve para recalcar la importancia de su creación en cuanto a la centralización de la contratación de las compras por parte de las instituciones sanitarias.

Tampoco sería necesario la revisión de la redacción de estos párrafos, ya que la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, por la que se crea la Agencia es clara en el sentido de que la Agencia asumiría la contratación de suministros, bienes y servicios que sean declarados de gestión centralizada en el ámbito sanitario, concretándose en el artículo 3.b) esa competencia para la Dirección de Compras de la Agencia.

- Con respecto a la observación 3.3.3.iii) sobre la justificación en la MAIN del alcance de la atribución al consejero delegado, en el artículo 2.b), de la competencia de «*Rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid*», y dado que se trata de un decreto de estructura organizativa, debe atribuirse la competencia para rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas a algunos de los órganos de gobierno que conforman la Agencia, que por motivos de oportunidad y, en relación con sus competencias, se ha considerado más adecuado el consejero delegado de dicho ente público.
- Con respecto a la consideración 3.3.3.iv) sobre la revisión de la redacción del artículo 3.d) del decreto para establecer con mayor claridad el significado y alcance de la competencia atribuida en él a la Dirección de Compras, perfilando, por ejemplo, si el análisis de costes de la contratación que debe llevar a cabo se refiere a la contratación centralizada competencia de la Agencia o, en general, a los costes de toda la contratación sanitaria, no se considera relevante dicha revisión toda vez que la disposición final primera Uno del decreto, procede a suprimir el apartado v) del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, en la que se recoge la competencia de la Dirección General de Gestión Económico-Financiera del Servicio Madrileño de Salud “La implantación, seguimiento y evaluación de nuevas

fórmulas de contratación, en especial para aquellos bienes, servicios y medicamentos de alto impacto económico” que pasará a asumirse por la Agencia.

- Por lo que respecta a la observación 3.3.3. vii) y dado que ya se encuentra incluido en la redacción de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, no se considera conveniente su inclusión, dejando la redacción dada por la Dirección General de Recursos Humanos al respecto sobre la disposición adicional primera.
- Con respecto a la observación 3.3.5., y siguiendo el informe de la Dirección General de Recursos Humanos, se ha suprimido lo relativo a las subdirecciones generales por la singularidad de los puestos de la propia Agencia, estableciéndose por este decreto la estructura directiva solo hasta el nivel de dirección, desapareciendo en este supuesto la mencionada discordancia citada por la Oficina de Calidad Normativa.

Se ha recibido informe, con fecha 4 de diciembre de 2023, de impacto por razón de género, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a la a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Se ha recibido informe, con fecha 4 de diciembre de 2023, informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Se ha recibido, con fecha 4 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha recibido informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 1 de diciembre de 2023, en el que se señala que el citado centro directivo no ve inconveniente para la tramitación del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Dirección General de Recursos Humanos, el cual ha sido remitido con fecha 1 de diciembre de 2023, incluyendo una serie de consideraciones.

Se han adaptado todas sus observaciones al proyecto de decreto y a la MAIN. Con respecto a la consideración de la Dirección General de Recursos Humanos realizada sobre el artículo 2 del proyecto: *“En el artículo 2 del proyecto, dedicado a las competencias del Consejero Delegado, señalar que el Consejero Delegado es un órgano de gobierno de la Agencia, por lo que sus competencias ya están definidas en la ley de creación y en todo caso, e independientemente de lo previsto en el artículo 2 del proyecto, deben estar incluidas en el estatuto jurídico de la Agencia.”*, señalar que las competencias del Consejero Delegado se incluyen en el estatuto jurídico de la Agencia.

Se ha emitido informe de legalidad por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

Este decreto se ha declarado de tramitación urgente mediante la Orden 1776/2023, de 28 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, puesto que se ha considerado que la estructura es imprescindible para permitir en un breve plazo de tiempo, la elaboración y tramitación del Estatuto de la Agencia y el inicio de su actividad.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO EN EL PLAN NORMATIVO.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece en su artículo 3 que, durante el primer año de cada legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período. Dicho Plan Normativo no se ha aprobado aún para la XIII Legislatura.

IX. EVALUACIÓN EX POST

No se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post, de conformidad con los artículos 3.3, 3.4, 6.1.i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

X. INFORME DE LEGALIDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto se someterá a informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DELEGADO DE LA
AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA

Francisco Javier Galán Serapio